



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 020-2024-CM/HMPP

Pasco, 28 de noviembre de 2024

POR CUANTO:

El Acuerdo de Consejo Municipal N° 213-2024/HMPP-CM de fecha 05 de noviembre de 2024, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20 de fecha 09 de setiembre de 2024, el Informe N° 0763-2024-HMPP-A/SG de la Oficina de Secretaría General, el Informe Legal N° 460-2024-DSVR-OGAJ/HMPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1,1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 022-2001-SA-MINSA, “Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios”, la cual, establece en su artículo 4, la periodicidad de la limpieza de ambientes y de la limpieza y desinfección de reservorios de agua;

Que, conforme a las normas estipuladas en la Resolución Ministerial N° 679-2023 MINEDU, Norma Técnica “*Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento para el año 2024*”, las cuales señalan, que las acciones programadas deberán asignar el presupuesto para: Mantenimiento de la infraestructura de Instituciones Educativas, incluyendo el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos, el mejoramiento de los servicios de agua, saneamiento y electricidad;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 854-2020-MINSA “*Norma Sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo humano mediante estaciones de surtidores y camiones cisterna*”, establece la aprobación de una nueva norma sanitaria relacionada con el abastecimiento de agua para consumo humano, que regula el suministro de agua a través de estaciones de surtidores y camiones cisterna. Esta normativa tiene como objetivo prevenir riesgos en la calidad del agua y proteger la salud y el bienestar de la población;

Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DM MINSA “*Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos*”, establece que todos los reservorios de agua, dígase cisternas y tanques, deben contar con tapas herméticas para evitar su contaminación. Además, especifica el proceso de limpieza y desinfección de los reservorios, que incluye el vaciado del agua, la limpieza y lavado minucioso de las paredes, techo y fondo con una solución clorada;

Que, mediante el Oficio N° 00266-2024-SUNASS-ODS-PAS, El jefe encargado de la Oficina Desconcentrada de Servicios de Pasco – SUNASS, solicita reunión Técnica para promover Ordenanza Municipal de limpieza y mantenimiento de tanques, cisternas y reservorios de agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 0036-2024-HMPP-GM-GSP-SGMA/NLAR, de la Especialista Ambiental, emiten opinión favorable para la aprobación de dicha Ordenanza, se concluye que es necesario aprobar la Propuesta de Ordenanza Municipal, que permite dar los lineamientos de “*Limpieza, mantenimiento y techado de tanques, cisternas y reservorios de agua*”;

Que, en atención del **INFORME N° 1524-2024-HMPP-GM-GSP** de la Gerencia de Servicios Públicos en referencia al INFORME N° 0827-2024-HMPP-GM-GSP-SGMA de la Subgerencia de Medio Ambiente, solicita la aprobación del proyecto de la ordenanza municipal que permite brindar los lineamientos de “**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y TECHADO DE TANQUES, CISTERNAS Y RESERVORIOS DE AGUA**”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 460-2024-DSVR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica da como **PROCEDENTE** lo solicitado mediante INFORME N° 1524-2024-HMPP-GM-GSP, de la Gerencia de Servicios Públicos, en referencia al INFORME N° 0827-2024 HMPP-GM-GSP-SGMA de la Subgerencia de Medio Ambiente y al INFORME TÉCNICO

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

0036-2024-HMPP-GM-GSP-SGMA/NLAR para la propuesta de Ordenanza Municipal: *“Limpieza, mantenimiento y techado de tanques, cisternas y reservorios de agua”*

Que, mediante el **Acuerdo de Consejo Municipal N° 213-2024/HMPP-CM** de fecha 05 de noviembre de 2024, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20 de fecha 24 de octubre de 2024, en referencia al Informe N° 763-2024-HMPP-A/SG de la Oficina de Secretaría General, luego de un amplio debate se acuerda en aprobar por UNANIMIDAD:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y TECHADO DE TANQUES, CISTERNAS Y RESERVORIOS DE AGUA

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y TECHADO DE TANQUES, CISTERNAS Y RESERVORIOS DE AGUA.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ESTABLECER**, medidas de saneamiento ambiental en viviendas, instituciones educativas, establecimientos comerciales, industriales y de servicios; a través de la limpieza, mantenimiento y techados adecuados de cisternas, tanques elevados y reservorios de agua, las cuales tienen como finalidad prevenir la contaminación del agua y garantizar la salud pública.

ARTÍCULO TERCERO: La falta de limpieza, mantenimiento y techados de cisternas, tanques elevados o reservorios puede perjudicar directamente a la salud y bienestar de la comunidad. Un tanque de agua que no cuenta con techado está expuesto a la contaminación de agentes externos (desechos, hojas, insectos, entre otros) que pueden alterar la calidad del elemento hídrico e introducir bacterias y virus que generen infecciones estomacales, parasitarias y desnutrición infantil. Asimismo, al estar expuestos, estos reservorios de agua se pueden convertir en criadero de mosquitos transmisores de enfermedades como dengue, zika y chikungunya. En ese sentido, con estas acciones se podrá garantizar una mejor calidad de vida para todos los miembros de nuestra comunidad.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

- Tanque: recipiente contenedor de agua. Puede ubicarse por encima o debajo del nivel del suelo.
- Cisterna: recipiente contenedor de agua potable ubicado por debajo del nivel del suelo. Funciona con una bomba.
- Reservorios de agua caseros: Tales como baldes, tachos y otros recipientes utilizados para el almacenamiento de agua.
- Techado de cisternas y tanques de agua: Estructura protectora que cubre las cisternas y tanques elevados, evitando la contaminación y proliferación de vectores, garantizando la calidad sanitaria del líquido almacenado

LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE TANQUES, CISTERNAS Y RESERVORIOS CASEROS

ARTÍCULO QUINTO: Los propietarios de viviendas, establecimientos comerciales, industriales y de servicios; así como las autoridades de las Instituciones Educativas, deberán realizar la limpieza y mantenimiento de tanques y cisternas de agua cada 6 meses. Dicha limpieza deberá ser realizada por empresas especializadas en saneamiento ambiental que cuentan con profesionales y personal capacitado para manejar los procedimientos químicos requeridos.

ARTÍCULO SEXTO: Antes de realizar dicho trabajo, la empresa de saneamiento ambiental elegida deberá informar sobre las sustancias químicas que utilizará, el potencial tóxico que estas tengan y las medidas de seguridad que se adoptarán después de realizado el servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Recomendar la limpieza y desinfección de todos los reservorios de agua caseros (bidones, baldes y tachos). Este proceso debe incluir el vaciado completo del recipiente, el lavado con detergente y agua, y la desinfección con una solución de cloro.

TECHADO DE TANQUES DE AGUA

ARTÍCULO OCTAVO: Los referidos tanques deberán contar con un techado adecuado, esencial para proteger el agua de la contaminación por polvo, hojas, insectos y otros agentes externos; además de mantener la calidad del agua y prevenir enfermedades gastrointestinales y parasitarias, que pueden provocar diarreas, fuertes dolores abdominales, fiebre y anemia. El techado deberá ser de material resistente y estar en buen estado de conservación.

CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA Y SANCIONES

ARTÍCULO NOVENO: Se otorga un plazo de seis meses a partir de la publicación de la presente ordenanza para que los propietarios de viviendas, establecimientos comerciales, industriales y de servicios y autoridades de las instituciones educativas adecuen sus tanques y cisternas de agua a las disposiciones aquí establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las autoridades municipales correspondientes realizarán la vigilancia de la limpieza, desinfección y mantenimiento periódico de los tanques y cisternas de agua.

Un futuro diferente



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza será sancionado con multas y otras medidas administrativas conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: **ENCOMENDAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Medio Ambiente y demás unidades orgánicas competentes de esta Entidad Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: **ENCARGAR**, a la oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de nuestra provincia y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco: <http://munipasco.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente